

11

**Agrupación Política Nacional Asociación de
Profesionales por la Democracia y el
Desarrollo**

4.11 Agrupación Política Nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo

El día 25 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo** entregó en forma extemporánea, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/492/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación con fecha 14 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 34, párrafo 4, 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Sin embargo la agrupación omitió presentar a la autoridad electoral, en el plazo señalado, la documentación relativa a su Informe Anual de 2003, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia mediante oficio número STCFRPAP/549/04 de fecha 14 de mayo de 2004 recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación nuevamente que presentara la referida información a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2004, la agrupación entregó de manera extemporánea la siguiente documentación:

1. Formatos "IA-APN" e "IA1- APN".
2. Integración del Saldo Final del Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos.
3. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte original por concepto de gastos ordinarios y gastos en actividades específicas.
4. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta BANORTE No. 693-01057-8 de enero a diciembre de 2003.
5. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2003.
6. Control de folios de recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo "CF-RAF-APN".
7. Control de folios de recibos por Actividades Políticas "CF-REPAP-APN".
8. Integración del pasivo al 31 de diciembre de 2003.
9. Auxiliares Contables de Ingresos y Egresos
10. Kardex correspondiente a propaganda utilitaria y tareas editoriales.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/407/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 25 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 25 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.11.2. Ingresos

La agrupación reportó inicialmente un total de ingresos por un monto de \$286,034.78, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		281,034.78	98.25
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		5,000.00	1.75
Efectivo	\$5,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$286,034.78	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1059/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones modificó su informe incrementándolo por un importe de \$22,095.01 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su informe anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,025.01	0.98
2. Financiamiento Público		281,034.78	91.21
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		24,070.00	7.81
Efectivo	\$5,000.00		
Especie	19,070.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$308,129.79	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.11.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$321,861.74 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$157,727.53	49.00
B)Gastos por Actividades Específicas		164,134.21	51.00
Educación y Capacitación Política	\$115,802.78		
Investigación Socioeconómica y Política	2,951.48		
Tareas Editoriales	45,379.95		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$321,861.74	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1059/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$19,070.00 en dicho rubro, asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe anual (Anexo 1), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$157,727.53	46.26
B)Gastos por Actividades Específicas		183,204.21	53.74
Educación y Capacitación Política	\$115,802.78		
Investigación Socioeconómica y Política	2,951.48		
Tareas Editoriales	64,449.95		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$340,931.74	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que

ésta cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Personales

De la revisión a la subcuenta “Servicios por Mantenimiento de Oficinas”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental un recibo en copia fotostática. A continuación se señala el caso en comentario:

REFERENCIA	RECIBO				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/04-03	52	01-02-03	Asociación Nacional de Egresados de la Escuela Superior de Agricultura Hermanos Escobar, A.C.	Cuota correspondiente al mes de diciembre de 2003	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el recibo citado en el cuadro que antecede en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1059/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación dio contestación al escrito en comento; sin embargo, no presentó el comprobante solicitado ni dio aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se

encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observaron pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos por concepto de honorarios profesionales. A continuación se detallan los pagos en comento:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS PROFESIONALES)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Jorge Díaz De León Valdivia	Presidente	\$42,973.64	Julio, agosto, octubre y diciembre de 2003	Enero a junio, septiembre y noviembre de 2003

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Adicionalmente, de la revisión a las subcuentas de Sueldos, Honorarios, Compensaciones y Reconocimientos por Actividades Políticas, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
C. Pablo Realpozo Del Castillo	Secretario General
C. Efrén Calvo Adame	Secretario de Asuntos Políticos
C. Manuel Ortiz García	Secretario de Asuntos Electorales
C. Víctor Manuel Sarabia Luna	Secretario de Gestión Social
C. Pascual Ortiz Rubio Muñoz	Secretario de Enlace Territorial
C. Francisco Castillo Creus	Secretario de Finanzas
C. Leticia Solís Sandoval	Secretaria de Imagen y Difusión
C. Armando Espinoza Segovia	Oficial Mayor
C. Mauricio Centeno Monola	Coordinador de Asesor
C. David Ramos Galindo	Coordinador de Asuntos Jurídicos
C. Denisse Estrada Rubio	Secretario Técnico

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a dichas personas, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1059/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cobra percepciones como miembro de la directiva, en principio porque no existe presupuesto y segundo que si algún miembro del propio Comité aparece con recibo de honorarios es por las tareas de capacitación o estudios que realiza conforme a las estipuladas en los ordenamientos como es el caso del propio Ing. Jorge A. Díaz de León quien sustenta las conferencias sobre capacitación y realiza los trabajos de cada uno de los eventos realizados. En la información entregada a esa H. Comisión de Fiscalización en el informe anual del ejercicio 2003 se anexaron las pruebas de los eventos en donde el Ing. Díaz de León participo como ponente, tales como: fotografías, lista de asistencia, recortes periodísticos, etc.

Por tratarse de una Agrupación que inició el 12 de octubre de 2001, varios de los integrantes originales de la directiva por razones de trabajo o personales no han asistido a las reuniones de APRODE, por lo que en este lapso se detectó que para una mayor efectividad del trabajo de la directiva, debieran fusionarse las actividades de diversas secretarías y hacer más congruentes el desempeño en los cargos, lo cual fue planteado en la Asamblea Nacional de Actualización de los documentos básicos que se realizó en los días del 2 al 3 de julio de

2004, en Ciudad Victoria Tamaulipas y de lo cual se informo al IFE a través de su Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuya contestación esta en vías de entregarnos”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Educación y Capacitación Política

Se observó el registro de pólizas en dos subcuentas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	FACTURA					OBSERVACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7/02-03	CONSUMOS	B181464	01-02-03	MISIÓN DEL REAL, S.A. DE C.V.	DESAYUNO	\$2,000.00	SIN CANTIDAD Y VALOR UNITARIO
PE-7/03-03	GASTOS EN CONFERENCIA	005	15-03-03	AGRONEGOCIOS DEL ALTIPLANO, S DE R.L.	GASTOS EN CONFERENCIA MAGISTERIAL	8,050.00	NO DESCRIBE DE MANERA PORMENORIZADA LOS SERVICIOS PRESTADOS
TOTAL						\$10,050.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las facturas antes citadas en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1059/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)”

Póliza de egresos del 07 de marzo de 2003 Gastos en Conferencia, número de factura 05 del 15 de marzo de 2003, Agronegocios del Altiplano, S De R. L. por \$8,050.00, no describe de manera pormenorizada los servicios prestados.

Este gasto se refiere a el Evento realizado en Tlaxcala el día 15 de marzo de 2003, y el servicio se refiere a el desayuno de las personas que asistieron a dicho evento. Ya se solicitó al proveedor una carta en donde detalle el tipo de servicio proporcionado y el costo unitario, en cuanto se nos proporcione este documento se lo haremos llegar (...)”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la agrupación no presentó los comprobantes señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.

Por tal razón, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 y 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
FLORENCIO PÉREZ RAMÍREZ	STCPPPR/185/04	2	\$15,000.00	24-02-04
JOSÉ JESÚS OLIVARES GARCÍA	STCPPPR/186/04	1	20,139.95	04-02-04

Como se puede observar, los proveedores Florencio Pérez Ramírez y José Jesús Olivares García confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo** presentó el 25 de mayo de 2004 en forma extemporánea su Informe Anual, teniendo la obligación de presentarlo el día 12 del mismo mes y año, por lo que fue presentado 9 días hábiles después de concluido el plazo para su presentación, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes,

por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

2. Del total de ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$308,129.79 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$8,629.04 el cual será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS			
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2003	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	1	6	7	7

5. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
14	001	014

6. Del total de egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$340,931.74 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que a continuación se detalla:

7. En la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Mantenimiento de Oficinas”, la agrupación presenta copia de un recibo por un importe de \$1,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

8. La agrupación presentó 2 facturas que carecen de requisitos fiscales por un monto total de \$10,050.00.

Tal situación, constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código antes citado.

9. Al reportar ingresos por un importe total de \$308,129.79 y egresos por un monto de \$340,931.74, el Saldo Final de la agrupación importa una cantidad de (\$32,801.95).

Anexo 1

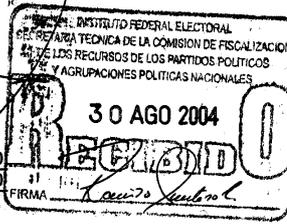


ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO

Comité Ejecutivo Nacional

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL: ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
CORRESPONIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$3,025.01
2. Financiamiento Público		281,034.78
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		24,070.00
Efectivo	\$5,000.00	
Especie	\$19,070.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00
TOTAL		\$308,129.79



* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		157,727.53
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		183,204.21
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$115,802.78	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	2,951.48	
TAREAS EDITORIALES	64,449.95	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL		\$340,931.74

**Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$308,129.79	
EGRESOS		\$340,931.74
SALDO		-32,801.95

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DELA INFORMACION

LIC. PATRICIO ALEJANDRO SOTO SIMON

FIRMA

FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO.

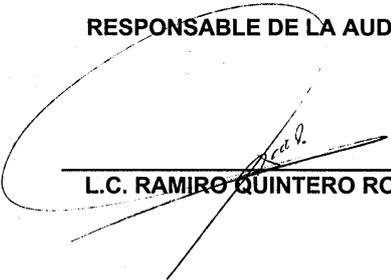
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del día 25 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Pablo Beltrán Guerrero, persona comisionada por la agrupación política nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave BLGRPB65082513H700, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/407/04, comunicó a la agrupación política nacional Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del día 25 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. PABLO BELTRÁN GUERRERO

Anexo 3

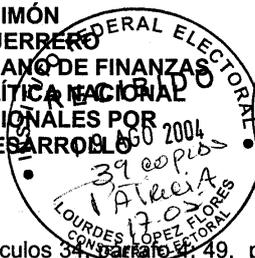
Acuse



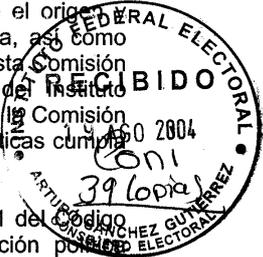
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1058/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

ING. FRANCISCO CASTILLO CREUS
LIC. ALEJANDRO SOTO SIMÓN
C.P. PABLO BELTRÁN GUERRERO
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
PRESENTES



De conformidad con los artículos 34, párrafo 1, 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2003, sin embargo, lo entregó en forma extemporánea, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2004, por lo que incumplió con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo 12 del citado Código.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO,
C.P. PABLO BELTRAN GUERRERO 18 DE AGOSTO DE 2004
Recibi Original



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REVISIÓN DE GABINETE

1. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los auxiliares contables correspondientes a las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
5-52-520		SERVICIOS PERSONALES
	5-52-520-5206	IMSS
	5-52-520-5207	SAR
	5-52-520-5208	INFONAVIT
	5-52-520-5209	2% S/NÓMINAS
	5-52-520-5299-001	SIN REQUISITOS FISCALES
2-20-203		IMPUESTOS POR PAGAR

Es importante señalar, que mediante oficio STCFRPAP/492/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por su agrupación el día 14 del mismo mes y año, la autoridad electoral les solicitó que presentaran los auxiliares contables a último nivel de los egresos y de los pasivos entre otros. En consecuencia, se les solicita nuevamente que presenten los auxiliares contables de cada una de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

INGRESOS

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el saldo final de la cuenta contable "Bancos" señalada en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo Final del rubro Bancos, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN	
	EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2002
Bancos	\$0.00	\$3,025.01

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial el monto de \$3,025.01, en virtud de que dicho importe formó parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio en comento, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

1. Al verificar el importe reportado en el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, contra el saldo de la cuenta contable “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo” reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como a continuación se señala:

IMPORTE REPORTADO EN		
FORMATO “CF-RAF-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03	DIFERENCIA
\$14,000.00	\$5,000.00	\$9,000.00

Conviene señalar, que las cifras de la contabilidad y del formato “CF-RAF-APN” deben coincidir, toda vez que lo reportado en el citado formato se desprende de la propia contabilidad elaborada por su agrupación, por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente deberá ser aclarada y conciliada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

2. De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación relacionó recibos utilizados con fecha del ejercicio de 2002. A continuación se señalan los casos en comentario:

CONTROL DE FOLIOS			
No. FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN	IMPORTE
1	03-09-02	Arturo Humphery S.	\$1,500.00
2	03-09-02	René Ferrat Sola	1,500.00
3	10-09-02	Gabriel Beltrán	1,500.00
4	12-09-02	Francisco Castillo Creus	1,500.00
5	13-09-02	Jorge A. Díaz De León Valdivia	1,500.00
6	20-09-02	Patricio Alejandro Soto Simón	1,500.00
TOTAL			\$9,000.00

Conviene señalar, que los recibos relacionados en el cuadro que antecede fueron reportados como utilizados por su agrupación en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002, en consecuencia, no debieron ser incluidos en el control de folios "CF-RAF-APN" del ejercicio 2003.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del referido Código, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, y el punto (8) del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al citado Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Punto (8)

"Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta".

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

1. Al verificar la cuenta "Servicios Personales", se observó el registro de diversas subcuentas por gastos que su agrupación debió registrar en las cuentas de "Materiales y Suministros" y/o "Servicios Generales". A continuación se señalan los casos en comento:

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
5-52-520-5204-001	Papelería	\$3,116.10
5-52-520-5204-002	Gasolina	9,259.09
5-52-520-5204-004	Luz	131.00
5-52-520-5204-005	Teléfono	26,153.39
5-52-520-5204-006	Consumos	974.00
5-52-520-5204-007	Varios	1,699.31
5-52-520-5204-009	Servicios por Mantenimiento	19,024.00
5-52-520-5204-010	Mensajería y Paquetería	271.99
5-52-520-5299-001	Sin Requisitos Fiscales	1,464.07
5-52-520-5299-002	Diversos	678.73
5-52-520-5299-001	Consumos	1,110.00
TOTAL		\$63,881.68



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que los gastos queden registrados en el rubro al que pertenecen, asimismo, deberán presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejen las correcciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.1, 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.1

"Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas 'materiales y suministros' y 'servicios generales' deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. De la revisión a la subcuenta "Servicios por Mantenimiento de Oficinas", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental un recibo en copia fotostática. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA	RECIBO				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/04-03	52	01-02-03	Asociación Nacional de Egresados de la Escuela Superior de Agricultura Hermanos Escobar, A.C.	Cuota correspondiente al mes de diciembre de 2003	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el recibo citado en el cuadro que antecede en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Educación y Capacitación Política", se observaron pagos a uno de los dirigentes que integra los citados órganos por concepto de honorarios profesionales. A continuación se detallan los pagos en comento:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (HONORARIOS PROFESIONALES)	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Jorge Díaz De León Valdivia	Presidente	\$42,973.64	Julio, agosto, octubre y diciembre de 2003	Enero a junio, septiembre y noviembre de 2003

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos o, en su caso, las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

(...).”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Además, en la revisión a las subcuentas de Sueldos, Honorarios, Compensaciones y Reconocimientos por Actividades Políticas, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Pablo Realpozo Del Castillo	Secretario General
C. Efrén Calvo Adame	Secretario de Asuntos Políticos
C. Manuel Ortiz García	Secretario de Asuntos Electorales
C. Víctor Manuel Sarabia Luna	Secretario de Gestión Social
C. Pascual Ortiz Rubio Muñoz	Secretario de Enlace Territorial
C. Francisco Castillo Creus	Secretario de Finanzas
C. Leticia Solís Sandoval	Secretaria de Imagen y Difusión
C. Armando Espinoza Segovia	Oficial Mayor
C. Mauricio Centeno Monola	Coordinador de Asesor
C. David Ramos Galindo	Coordinador de Asuntos Jurídicos
C. Denisse Estrada Rubio	Secretario Técnico

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en que se remuneró a dichas personas, asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Se observó el registro de pólizas en dos subcuentas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	FACTURA					OBSERVACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7/02-03	CONSUMOS	B181464	01-02-03	MISIÓN DEL REAL, S.A. DE C.V.	DESAYUNO	\$2,000.00	SIN CANTIDAD Y VALOR UNITARIO
PE-7/03-03	GASTOS EN CONFERENCIA	005	15-03-03	AGRONEGOCIOS DEL ALTIPLANO, S DE R.L.	GASTOS EN CONFERENCIA MAGISTERIAL	8,050.00	NO DESCRIBE DE MANERA PORMENORIZADA LOS SERVICIOS PRESTADOS
TOTAL						\$10,050.00	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las facturas antes citadas en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y tercero y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)"

TAREAS EDITORIALES

1. Al verificar la cuenta "Tareas Editoriales", se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de revistas, mismas que son susceptibles de inventariarse y aún cuando su agrupación proporcionó el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén, no controló dichas adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/03-03	0428	13-03-03	Mateo Espejo Romero	Impresión de 2,000 revistas de 32 páginas (50% Anticipo)	\$12,620.00
PE-4/04-03	1420	31-03-03	José Olivares García	Elaboración de 2,000 revistas trimestrales las cuales constan de 24 páginas.	20,139.95



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/04-03	0433	31-03-03	Mateo Espejo Romero	Impresión de 2,000 revistas de 32 páginas. (50% anticipo 2° pago).	12,620.00
TOTAL					\$45,379.95

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, los auxiliares y las pólizas contables en los que se reflejen los registros correspondientes a las entradas y salidas de cada una de las revistas. Asimismo, deberán proporcionar la totalidad de los kardex y las notas de entradas y salidas de almacén mediante los cuales controló las existencias de las revistas citadas en el cuadro anterior, de tal forma que lo reflejado en dicho control de almacén coincida con lo reportado en los registros contables y su documentación soporte.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 12.4, inciso a y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Por otra parte, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron 6 de las publicaciones mensuales de divulgación y 2 de carácter teórico trimestral que está obligada a editar su agrupación. A continuación se señalan las revistas en comento:

TIPO DE REVISTA	PERIODO
Mensual de Divulgación	Julio a Diciembre de 2003
Teórica Trimestral	Julio-Septiembre y Octubre a Diciembre

Por lo anterior, se les solicita que presenten las publicaciones faltantes, así como los auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de los ingresos de la totalidad de las publicaciones citadas además, deberá proporcionar la documentación soporte correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- "1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 3.5

"En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado".

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IMPUESTOS POR PAGAR

Al verificar la cuenta "Impuestos por pagar", se observó que al 31 de diciembre de 2003 la agrupación no efectuó el entero de los impuestos retenidos al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de \$6,326.42, como a continuación se señala:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS POR PAGAR			
	RETENCIONES DE ISR	RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2003	\$2,783.22
	RETENCIONES DE IVA	RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2003	2,783.22
	RETENCIONES DE ISPT	RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2003.	759.98
TOTAL			\$6,326.42

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los comprobantes originales correspondientes a los pagos de las retenciones de impuestos antes citadas e informen el motivo por el cual no efectuaron los pagos correspondientes en el ejercicio de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente.

(...)"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4

3326



ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO

Comité Ejecutivo Nacional

México, D. F., a 27 de agosto de 2004.

Dr. Alejandro A. Poiré Romero
 Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización
 De los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas
 Presente.

Ref. Oficio STCFRPAP/1059/04

Lic. Patricio Alejandro Soto Simón con Registro Federal de Contribuyentes SOSP 540317 P52 en representación de Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, con Registro Federal de Contribuyentes APD 020801 H24, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Av. Nuevo León No. 253, interior 205 y 206, Col. Escandon, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11100, México D. F. y autorizando para tales efectos al Lic. Iván Díaz de León Campos y al C. P. Pablo Beltrán Guerrero, con el mismo domicilio referido, muy respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Que en respuesta a su oficio STCFRPAP/1059/04 de fecha 18 de agosto de 2004, a continuación se hacen las aclaraciones necesarias y se anexa la documentación requerida:

REVISIÓN DE GABINETE.

"De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los auxiliares contables correspondientes a las cuentas que a continuación se detallan:"

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
5-52-520	5-52-520-5206	SERVICIOS PERSONALES
	5-52-520-5207	IMSS
	5-52-520-5208	SAR
	5-52-520-5209	INFONAVIT
	5-52-520-5299-001	2% S/NOMINAS
2-20-203		SIN REQUISITOS FISCALES IMPUESTOS POR PAGAR

Respecto del punto anterior se anexan una impresión de los auxiliares contables a ultimo nivel de las cuentas solicitadas en el cuadro que antecede.

INGRESOS

"Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos punto I Saldo Inicial, contra el saldo final de la cuenta contable Bancos señalada en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2002, se observó que no coincide el saldo final de 2002 (\$3,025.01) con el saldo inicial de 2003 (\$0.00)".

Al respecto se presenta la corrección correspondiente al informe anual 2003 considerando como saldo inicial el importe de \$3,025.01, en virtud de que dicho monto forma parte del disponible. Se anexa formato "IA-APN (Informe anual) con la corrección ya comentada" y se corrige formato de integración del saldo final del informe anual sobre el origen y destino de los recursos.

APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFETIVO

"Al verificar el importe reportado en el formato "CF-RAF-APN" Control de folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, contra el saldo de la cuenta contable "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como a continuación se señala:"

FORMATO "CF-RAF-APN"	IMPORTE REPORTADO EN BALANZA COMP AL 31-12-03	DIFERENCIA
\$14,000.00	\$5,000.00	\$9,000.00

Cabe hacer mención que el formato CF-RAF-APN se incluyeron como aportaciones del ejercicio los recibos del 1 al 6 los cuales corresponden al ejercicio 2002.

Se presenta formato corregido CF-RAF-APN incluyendo exclusivamente las aportaciones correspondientes a 2003.

EGRESOS

II.- SERVICIOS PERSONALES

1. "Al verificar la cuenta Servicios Personales, se observo el registro de diversas subcuentas por gastos que su agrupación debió registrar en las cuentas de Materiales y Suministros y/o Servicios Generales".
- 2.

NO. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
5-52-520-5204-001	Papelería	\$3,116.10
5-52-520-5204-002	Gasolina	9,259.09
5-52-520-5204-004	Luz	131.00
5-52-520-5204-005	Teléfono	26,153.39
5-52-520-5204-006	Consumos	974.00
5-52-520-5204-007	Varios	1,699.31
5-52-520-5204-009	Servicios por Mantenimiento	19,024.00
5-52-520-5204-010	Mensajería y Paquetería	271.99
5-52-520-5299-001	Sin Requisitos Fiscales	1,464.07
5-52-520-5299-002	Diversos	678.73
5-52-520-5299-001	Consumos	1,110.00
TOTAL:		\$63,881.68

Respecto a lo anterior se realizan las reclasificaciones correspondientes aplicando a Materiales y Suministros los gastos mencionados.

Se anexan pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación de diciembre en donde se reflejan las correcciones efectuadas.

III.- ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

Ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cobra percepciones como miembro de la directiva, en principio porque no existe presupuesto y segundo que si algún miembro del propio Comité aparece con recibo de honorarios es por las tareas de capacitación o estudios que realiza conforme a las estipuladas en los ordenamientos como es el caso del propio Ing. Jorge A. Díaz de León quien sustenta las conferencias sobre capacitación y realiza los trabajos de cada uno de los eventos realizados. En la información entregada a esa H. Comisión de Fiscalización en el informe anual del ejercicio 2003 se anexaron las pruebas de los eventos en donde el Ing. Díaz de León participó como ponente, tales como: fotografías, listas de asistencia, recortes periodísticos, etc.

Por tratarse de una Agrupación que inició el 12 de octubre de 2001, varios de los integrantes originales de la directiva por razones de trabajo o personales no han asistido a las reuniones de APRODE, por lo que en este lapso se detectó que para una mayor efectividad del trabajo de la directiva, debieran fusionarse las actividades de diversas secretarías y hacer más congruentes el desempeño en los cargos, lo cual fue planteado en la Asamblea Nacional de Actualización de los documentos básicos que se realizó en los días del 2 al 3 de julio de 2004, en Ciudad Victoria Tamaulipas y de lo cual se informó al IFE a través de su Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuya contestación está en vías de entregarnos.

IV.- EVALUACIÓN Y CAPACITACION POLITICA

“Se observó el registro de pólizas en dos subcuentas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que a continuación se señala”

- 1 Póliza de egresos del 07 de marzo de 2003 Gastos en Conferencia, número de factura 05 del 15 de marzo de 2003, Agronegocios del Altiplano, S. De R. L. por \$8,050.00, no describe de manera pormenorizada los servicios prestados.

Este gasto se refiere a el Evento realizado en Tlaxcala el día 15 de marzo de 2003, y el servicio se refiere a el desayuno de las personas que asistieron a dicho evento. Ya se solicitó al proveedor una carta en donde detalle el tipo de servicio proporcionado y el costo unitario, en cuanto se nos proporcione este documento se los haremos llegar. Se anexa póliza cheque que incluye la factura original.

V.- TAREAS EDITORIALES

1. Al verificar la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que tienen como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de revistas, mismas que son susceptibles de inventariarse y aún cuando su agrupación proporcionó el kardex y las

notas de entradas y salidas de almacén, no controló dichas adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA	NO.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/03-03	0428	13-03-03	Mateo Espejo Romero	Impresión de 2,000 revistas de 32 páginas (50% Anticipo)		\$12,620.00
PE-4/04-03	1420	31-03-03	José Olivares García	Elaboración de 2,000 revistas trimestrales las cuales constan de 24 páginas		\$20,139.95
PE-11/04-03	0433	31-03-03	Mateo Espejo Romero	Impresión de 2,000 revistas de 32 páginas (50% anticipo 2º. Pago).		\$12,620.00
TOTAL:						\$45,379.95

Respecto al punto anterior el costo de las revistas trimestrales correspondiente a el 1ro. Y 2do. trimestre se aplicó directamente a resultados con el pago de las facturas respectivas. A partir del 3ro. y 4to. Trimestre fueron aportaciones en especie, así como las revistas mensuales del todo el año de 2003.

Se hacen las correcciones correspondientes registrando las entradas (compra de revistas) en la cuenta de "Gastos por Amortizar" y se van aplicando a resultados de acuerdo a las salidas de almacén, se anexan los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, balanzas mensuales, auxiliares y las pólizas contables en las que se reflejan los registros correspondientes a las entradas y salidas de cada una de las revistas. Así mismo se proporciona la totalidad de los Kardex y las notas de entrada y salida de almacén, con las cuales se controló las existencias de las revistas.

3. "Por otra parte, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron 6 de las publicaciones mensuales de divulgación y 2 de carácter teórico trimestral que está obligada a editar su agrupación. A continuación se señalan las revistas en comento:"

TIPO DE REVISTA	PERIODO
Mensual de divulgación	Julio a diciembre de 2003
Teórico trimestral	Julio-septiembre y octubre-diciembre

Respecto al punto anterior anexo las siguientes publicaciones:

TIPO DE REVISTA	PERIODO
Mensual	Julio de 2003
Mensual	Agosto de 2003
Mensual	Septiembre de 2003
Mensual	Octubre de 2003
Mensual	Noviembre de 2003
Mensual	Diciembre de 2003
Trimestral	Tercer trimestre
Trimestral	Cuarto trimestre

VI.- IMPUESTOS POR PAGAR.

"Al verificar la cuenta de Impuestos por pagar, se observó que al 31 de diciembre de 2003 la agrupación no efectuó el entero de los impuestos retenidos al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de \$6,326.42, como a continuación se detalla:"

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
IMPTOS POR PAGAR	Retenciones de ISR	Correspondientes a los meses de julio a octubre de 2003	\$ 2,783.22
	Retenciones de IVA	Correspondientes a los meses de julio a octubre de 2003	\$ 2,783.22
	Retenciones de ISPT	Correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2003	\$ 759.98
TOTAL			\$ 6,326.42

)
Respecto al punto anterior se anexan copia de las declaraciones correspondientes, así como papel de trabajo de la determinación de actualización y recargos.

VII.- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

"Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicitó que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:"

1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato R-1 o, en su caso, R-2).
2. Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se anexa copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R-1) y aumento de obligaciones (R-2). Así como copia de la cédula de identificación fiscal.

Sin más por el momento y esperando haber cumplido en tiempo y forma con su petición, quedo de usted.

Atentamente


Lic. P. Alejandro Boto Simón,
Responsable de Finanzas.

5